

Boal

Ast.R.C.I-II

28.

REAL PROVISION DE LOS SEÑORES REGENTE , Y OYDORES

DE LA REAL AUDIENCIA DE OVIEDO, PARA QUE LAS
Justicias de este Principado, persigan, y arresten los Gitanos, y Gita-
nas de mal vivir , que andan expersos por la Provincia , en
conformidad de las Reales Ordenes , y Pragmaticas, en este
asunto comunicadas. &c.

Año

1777.



EN OVIEDO.

EN LA OFICINA DE FRANCISCO DIAZ PEDREGAL ,
Impresor del Principado de Asturias,

179499

Ast.
R.C. I-11

R.144719



ИОРИВОРЯ ДАЕЯ

CONFERENCIA DE LA REAL AUDIENCIA DE OVIEDO, PARA LA
CUSTODIA DE LOS PUEBLOS, Y SUS PLAZAS, A CADA
AÑO DE UNA VILLA, DUEÑA DE DOS O MÁS PUEBLOS, CON
EL TITULO DE REYES O DUCHES, Y PRIMICIAS, EN
SUS DERECHOS COMUNICADOS, G.C.



• 7771

OIA

EN OVIEDO.

EN LA CHINA DE FRANCISCO DIAZ MEDREGAL.
Tribunal del Principado de Asturias.





29.

para despachos de oficio quattro mts.

**SELLO QVARTO , AÑO EEB
MIL SETECIENTOS Y SETEN-
TA Y SIETE.**

NOS EL RECENTE , Y

OYDORES , ALCALDES

**Mayores de la Real Audiencia de
esta Ciudad de Oviedo , Principa-
do de Asturias. &c.**



Vos la Justicia del Concejo , Co-
to , ó Jurisdiccion de Boal _____
Sabed , que por el Fiscal de
S. M. en ella se presentó ante nos
la peticion signiente.

Don Juan Antonio Pastor ,
del Consejo de S. M. su Fiscal
en esta Real Audiencia, digo: Mu-

chos dias hace se han difundido varias voces en esta Capital de hallarse en este Principado muchos Gitanos hombres, y mugeres de mal vivir , que hacen rovos , y causan terror á las gentes , y aunque las Justicias respectivas en sus Concejos : en conformidad de lo dispuesto en las Leyes, y Autos acordados de estos Reynos , y de las Ordenes Generales , que en ciertos tiempos , se han ido comunicando para la persecucion y arresto de esta mala gente hasta lograr su estincion , deberian haber sido activos en su solicitud , han des-
cuidado serlo , y convocarse mutuamente unos Jueces á otros para ayudarse , y pasarse las noticias de los su-

ge-

getos que son , con sus señas , y rumbo que toman ,
y asi otras providencias , que dicta la prudencia , de-
modo que no es de estranar , que faltando zelo , y
cuidado , se internen esta clase de malhechores en el
Principado , donde encuentran seguridad , y abrigo y
para preaver en lo posible los daños que experimen-
tan estos Vasallos .

A U. S. pido mande se libre Provision que se
comunique circularmente para que las Justicias de los
respectivos Concejos , Cotos , y Jurisdicciones de este Prin-
cipado en egeucion y cumplimiento de las Leyes , Autos
acordados , y señaladamente de la Pragmatica de mil seis-
cientos sesenta y tres , y posteriores Ordenes , comunica-
das , persigan , y arresten dicha gente , les formensus
causas , y averiguen su modo de vida , dando cuenta
á la Sala , lo que cumplan juiciosa , y discretamente
con apercibimiento , que de su Omision se tomarán
otras Providencias , que es Justicia &c. Don Juan Anto-
nio Pastor , En cuya vista por Auto de veinte de este
mes de Octubre lo estimamos asi como lo dice el
Fiscal de S. M.

Y conforme á lo referido fué acordado librar
esta nuestra Carta para vos por la qual os mandamos
que siendoos entregada veais lo que se pide , y manda
en la Peticion , y Auto que van insertos , y lo obser-
bad , guardad ; cumplid , y executad en todo , y por
todo , sín lo contravenir , ni permitir se contrabenga
en manera alguna , haciendo se observe , guarde , cum-
pla , y egecute esaetamente , como se prebiene , y man-
da practicando en su razon las diligencias necesarias juicio-
sa , y discretamente , vajo los apercibimientos de que
por vuestra omision se tomarán severas providencias .
Y al Beredero que esta , y las djuntas entregare , le da-

reis

ESTADO DE ESPAÑA. CORTA Y SELLADA
CON SEGURO Y BONIGRANTE FIRMA

30.

seis recibos sin detenerle ni pagarle cosa alguna por su trabajo , y le dareis por la impresion y papel de esta , y de la en razon de Caminos de Agosto de este
año. Lo que cumplireis asi pena de veinte mil maravedis para la Camara de S. M. Dada en Oviedo á veinte de Octubre de mil setecientos setenta y siete. = Enr. veinte y nueve - v^a

D. Bartholomé Sanz, D. Antonio Melgarejo, D. Phelipe Antonio
y Torres. de Radillo.

Yo Ramon Garcia Ruiz , Substituto Escribano de Don Matias Fernandez de Prado , que lo es de Cama- ra del Rey Nuestro Señor, en esta su Real Audiencia la hice escribir por su mandado , con acuerdo de los Señores , Regente , y Oydores, Alcaldes Mayores de ella.

De Oficio

Sro. Prado.

Real Provision para que se guarde , y cumpla lo en ella contenido.



Para despachos de oficio quattro mil

**SELLO QVARTO , AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SETE-
TA Y SIETE.**

Yo Ramon Garsis Ruiz, Supuesto Elector de
Don Mariano Fernández de la Rosa, que lo es de Cartu-
ja del Rey Nuestro Señor, en su servicio. Audicu-
is píce escrupuliosamente suscrito, con sello de los
Santos; Reciente, y Oidores Alcaldes Mayorales de
ellos.

D. Francisco Ruiz, D. Juan de Arribalzaga
y Landa

Yo Ramon Garsis Ruiz, Supuesto Elector de
Don Mariano Fernández de la Rosa, que lo es de Cartu-
ja del Rey Nuestro Señor, en su servicio. Audicu-
is píce escrupuliosamente suscrito, con sello de los
Santos; Reciente, y Oidores Alcaldes Mayorales de
ellos.

2to. libro.

D. Oficio

Recibo la revisión hecha de sueldo, y cambio lo
que quisiere.